

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la subsanación de la demanda de adjudicación de Apoyos, presentada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	2540
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	María Claudia Leonor Hernández Pizarro
T. Acto Jurídico:	Paulina Pizarro de Hernández
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00449-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda

El apoderado de la señora MARÍA CLAUDIA LEONOR HERNÁNDEZ PIZARRO, allega el nuevo poder a él otorgado y el escrito de subsanación de la demanda de Adjudicación Judicial del Apoyos en beneficio de la señora PAULINA PIZARRO DE HERNÁNDEZ, persona con discapacidad cognitiva para la designación de persona de apoyo, con facultades para administrar los bienes de su patrimonio, y tomar las decisiones que le correspondan para garantizar la efectividad de sus derechos, en especial para realizar los actos necesarios para dar trámite a la sucesión de Clemencia Pizarro Barreto y Olga Josefina Pizarro hermanas de la señora titular del acto y en ese orden, la autorización y representación por medio de poderes especiales para la realización del trámite de sucesión, en torno a la solicitud, inventario y adjudicación en el trámite notarial y cualquier otro acto jurídico necesario para dar finalidad a la sucesión de las señoras Clemencia Pizarro Barreto y Olga Josefina Pizarro hermanas de la señora Paulina Pizarro de Hernández.

Revisado, el poder otorgado no se vislumbra que se encuentre debidamente autenticado y/o con sello de presentación personal, igualmente tampoco se evidencia que el mismo haya sido otorgado mediante mensaje de datos por lo que no cumple con los requisitos señalado en artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ni lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta falencia impone el rechazo de la demanda por indebida subsanación de la demanda.

Por antes expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

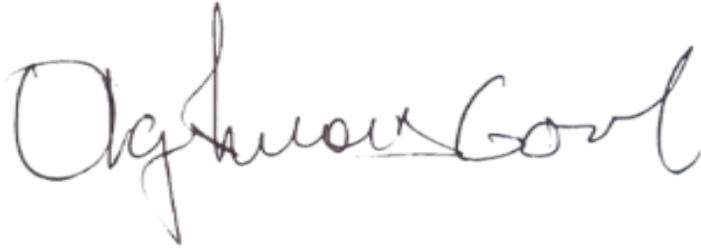
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, formulada por MARÍA CLAUDIA LEONOR HERNÁNDEZ PIZARRO en beneficio de la señora PAULINA PIZARRO DE HERNÁNDEZ, en atención a lo observado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

TERCERO: REMITASE la novedad a la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/2/12/2022